



**DECRETO ALCALDÍCIO N° 3400**  
AUTORIZA AMPLIACIÓN DE CONTRATO  
APRUEBA ANEXO DE CONTRATO  
AUTORIZA ORDEN DE COMPRA

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**19 DIC 2025**

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. El Decreto Alcaldício N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldício N°1737 de fecha 30.06.2025 que autoriza iniciar proceso de licitación pública en el portal [www.MercadoPúblico.cl](http://www.MercadoPúblico.cl), denominada **"Servicio de televigilancia control y seguridad de instalaciones municipales"**. Aprueba Bases Administrativas y técnicas. Designa comisión evaluadora de ofertas, la que estará integrada por Sr. Ramón Palacios Campos, Director Seguridad Pública, Sr. Jaime Lizana Barraza, Coordinador Seguridad Pública y Carlos Arriagada Blanco, Administrador Municipal o quienes les subroguen.

El Memo N°397 de fecha 19.12.2025, del Director de seguridad pública, que solicita autorizar extensión de contrato de prestación de servicios de televigilancia control y seguridad de instalaciones municipales. ID: 3656-98-LE25 al oferente **WIDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA. Rut 77.857.785-2** por el mes de enero del año 2026. Esto debido a que la licitación para el año 2026 debió ser revocada debido a inconsistencias y errores, además de omitir puntos de relevancia que no fueron incluidos en la publicación inicial y que son requisito fundamental para evaluar y adjudicar.

Decreto Alcaldício N° 3337 de fecha 15.12.2025, el cual aprueba Presupuesto Municipal año 2026

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** extensión de contrato de prestación de servicios de televigilancia control y seguridad de instalaciones municipales. ID: 3656-98-LE25 al oferente **WIDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA. Rut 77.857.785-2** por el mes de enero del año 2026. Esto debido a que la licitación para el año 2026 debió ser revocada debido a inconsistencias y errores, además de omitir puntos de relevancia que no fueron incluidos en la publicación inicial y que son requisito fundamental para evaluar y adjudicar.

**APRUEBESE** Anexo de Contrato de fecha 01.01.2026 por extensión de contrato, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Oferente, **WIDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA. Rut 77.857.785-2** por el mes de enero del año 2026, por un monto de \$7.254.240 IVA incluido.

**APRUEBESE** extensión de contrato, por el mes de enero para **"Contrato prestación de servicios de televigilancia control y seguridad de instalaciones municipales"**, ID: **3656-98-LE25**.

**AUTORIZASE** emisión de la Orden de Compras en el Portal [www.MercadoPúblico.cl](http://www.MercadoPúblico.cl).

**IMPUTESE** el gasto corresponde a la Cuenta Presupuestaria n°1215.22.08.002.001, servicio de vigilancia, programa gestión interna del presupuesto municipal vigente 2026.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
**ALCALDE**  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE



**"ANEXO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVIGILANCIA CONTROL Y  
SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES"**  
**ID. N° 3656-98-LE25**

En Requínoa, a 01 de enero de 2026, entre la I. Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, chileno, casado, Rut [REDACTED] y el proveedor **WIDDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA.**, RUT **77.857.785-2**, con domicilio en **CALLE JULIO SILVA NRO. 200, LOS LIRIOS, REQUÍNOA**, representada por **CARLOS IGNACIO WIEDMAIER ARAYA, RUT [REDACTED]** en adelante "El Proveedor" convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO:**

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al proveedor ya individualizado, para prestar: **"SERVICIOS DE TELEVIGILANCIA CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES"**, con financiamiento de la Municipalidad, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el proveedor declara conocer y aceptar, por un monto de \$ 6.096.000 más IVA, no reajustable (seis millones, cero noventa y seis mil, Neto más IVA)

El proveedor deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio.

La Municipalidad conforme a sus necesidades operacionales y dentro del marco característico del servicio contratado, podrá ajustar, modificar, o ampliar las definiciones señaladas, las que comunicará a la empresa para su incorporación en las actividades asociadas a la prestación a contar de la fecha que se indique, previa dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

**SEGUNDO:** **PLAZO**

El plazo será de 1 meses, distribuidos desde el 01 de enero 2026 al 31 de enero 2026:

- 1 meses (enero 2026) con presupuesto 2026 \$ 7.254.240 iva incluido

El plazo del contrato comenzará a regir desde el momento de la adjudicación y con una evaluación que definirá la continuidad o término anticipado del contrato cada tres meses. Su continuidad dependerá de la evaluación trimestral, y en caso de término del contrato, esté será informado con 30 días de anticipación.

**TERCERO:** **OBLIGACIONES**

El Proveedor se obliga a prestar servicios de televigilancia control y seguridad de instalaciones municipales con cobertura las 24 horas del día y los 7 días de la semana, por el periodo del contrato, a través del monitoreo de cámaras de televigilancia, supervisión en tiempo real, control de sistema de alarmas, control de accesos e informar de forma oportuna cualquier evento, hallazgo o contingencia ocurrida en los recintos municipales.

El servicio requiere garantizar la protección de todos los activos y del personal de



los recintos de la Ilustre Municipalidad de Requínoa:

- (1) Aparcadero Municipal;
- (2) Parque Comunal El Esfuerzo;
- (3) Estadio Municipal;
- (4) Edificio Plaza

En caso de requerir para otros recintos o eventos de forma esporádica o permanente, se podrá realizar, mediante un aumento de contrato, de mutuo acuerdo de las partes.

Por la envergadura del servicio, se requiere que el proveedor tenga especialización en el Rubro de Televigilancia y control de instalaciones, y para dar continuidad al servicio, es fundamental asegurar un funcionamiento ininterrumpido, proteger la información grabada y cumplir con las normativas legales. Esto incluye contar con fuentes de energía de respaldo, sistemas de almacenamiento robustos y seguros, y planes de continuidad ante fallos o contingencias. Además, es crucial que el sistema cumpla con las leyes y regulaciones vigentes sobre la privacidad y protección de datos, informando sobre la existencia del sistema y almacenando las grabaciones de manera segura y por un período razonable de al menos 3 meses.

La empresa deberá contar con todo lo ofertado, debidamente certificado por el O.S.10 de Carabineros de Chile y además debe mantener un supervisor debidamente acreditado para dicha función el cual deberá realizar la fiscalización de las Instalaciones en forma permanente.

Adicionalmente, como medio de validación, el oferente adjudicado, deberá presentar los certificados que acrediten la autorización del O.S.10 por cada uno de los monitores y supervisor de la empresa adjudicada desde la fecha de la suscripción del contrato. De no cumplir posteriormente se cursara una multa del 5% del pago mensual. En caso de existir cambios en la dotación del personal ofertado, el nuevo integrante o reemplazante deberá también presentar el certificado del O.S.10 de Carabineros de Chile. El incumplimiento de lo anterior será causal de término anticipado del contrato.

Cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de la instalación deberá ser informada en tiempo inmediato al supervisor y al encargado municipal (ITS).

Dar fiel cumplimiento a los procedimientos indicados por el Director de Seguridad Pública de la Municipalidad. Además deberá informar por la vía más rápida y expedita a su supervisor y al encargado municipal (ITS), sobre la necesidad de apoyo policial o municipal de ser necesario. No cumplir con lo indicado se tomará como falta y será responsabilidad de la empresa adjudicada la reposición o pago de lo sustraído o dañado.

#### **CUARTO:**

La empresa deberá presentar un interlocutor válido y responsable encargado por parte del Adjudicado para coordinar la ejecución del contrato y dar respuestas ante cualquier situación que pudiera indicar el ITS o necesidad por parte del municipio, en los plazos establecidos.

Éste representante, tendrá la responsabilidad de llevar un acta de las acciones ejecutadas por parte de la empresa adjudicataria, además de un completo registro de la aplicación de multas por faltas o incumplimientos que pudiesen suscitarse.



Este interlocutor(a) deberá ser individualizado(a) con nombre, Rut, profesión, número telefónico y correo electrónico de contacto. Ante cualquier cambio en la figura de este interlocutor, la empresa adjudicataria, deberá notificar vía correo electrónico al ITS y a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Requínoa del cambio efectuado, señalando los mismos antecedentes anteriormente referidos.

**QUINTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:**

La prestación de los servicios de televigilancia control y seguridad de instalaciones municipales, comprende las siguientes obligaciones para El Proveedor:

La empresa deberá realizar:

- Monitoreo y televigilancia continuo, las 24 horas del día, los 07 días de la semana.
- Contar con sistema que permita detectar actividades inusuales o sospechosas y actuar rápidamente ante cualquier eventualidad, tomando contacto con Carabineros y la Dirección de Seguridad Pública Municipal al \*4101, 133, Subcomisaría Requínoa y/o Coordinador de Seguridad Pública.
- Mantener registro diario de actividades y respaldo de situaciones de inseguridad detectadas
- Entrega de observaciones, respecto a factores de riesgo que puedan detectarse en los recintos.
- Mantener procedimiento y comunicación con la Dirección de Seguridad Pública, respecto al ingreso y salida desde los recintos Municipales.
- Contar con personal capacitado y certificado en monitoreo por el O.S. 10 de Carabineros de Chile.
- Contar con fuentes de energía confiable y estable, además de sistemas de alimentación ininterrumpidas.
- Las grabaciones deben almacenarse de forma segura, protegidas contra accesos no autorizados y/o pérdidas de información.
- Realizar revisiones periódicas del sistema, para detectar posibles fallos que afecten el funcionamiento del servicio.
- Disponer de planes de contingencia en caso de enfrentar fallos técnicos, desastres naturales u otras situaciones que puedan interrumpir el servicio.
- Contar con protección contra accesos no autorizados al sistema.
- Mantener actualizaciones periódicas del software y hardware del sistema.
- Realizar evaluaciones periódicas del sistema.
- Entregar informe semanal y mensual de los hallazgos detectados por la central de monitoreo de cámaras.
- Acreditación ALPHA III

**SEXTO: PAGO DEL CONTRATO:**

La Ilustre Municipalidad de Requínoa pagará el servicio contratado mensualmente contra prestación, una vez ingresado a Contabilidad la conformidad del servicio, realizada por el ITS, junto con su factura una vez terminado el mes.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria al adjudicado de acuerdo a los datos entregados en el anexo N°1 de las presentes bases, dentro de 30 días, luego de aceptada la factura. En ningún caso existirá pago anticipado bajo ningún término.



La factura electrónica debe ser emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, Rut: 69.081.300-9, Dirección: Comercio 121, Requínoa, giro: Fiscal, al momento de emitir la factura ante el SII, esta debe ser enviada en formato PDF de forma inmediata al correo del Director de Seguridad Pública [ramon.palacios@requinoa.cl](mailto:ramon.palacios@requinoa.cl), con copia a [jaime.lizana@requinoa.cl](mailto:jaime.lizana@requinoa.cl)

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo la empresa el responsable de su pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos de la empresa de sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Municipalidad de Requínoa.

Nota: Los pagos se realizarán de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos solicitados por el responsable técnico del contrato.

#### **SEPTIMO**

##### **: DE LAS MULTAS:**

El proveedor estará sujeto al pago de multas, en caso de incumplimiento de los bienes o servicios ofertados, ya sea en equipamiento, requerimientos técnicos o incumplimiento de alguno de los puntos de las bases, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de ello en caso de exceder 5 multas al mes y con un máximo de 20 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato. La multa se hará efectiva, en el mismo mes que serán cursadas, con descuento al respectivo pago, emitiendo el proveedor la factura por el valor neto menos la(s) multa(s) o dicho porcentaje.

#### **OCTAVO:**

El proveedor deberá considerar además de lo indicado en las Bases Administrativas Generales:

- A)** Proveer todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesario y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligro hacia el exterior. Resguardando en todo momento la seguridad del público en general y de las personas que laboren en el lugar.
- B)** Cualquier incidente que ocurra y que cause daño o perjuicio en la propiedad municipal o a su resguardo, deberá ser resarcido íntegramente por el contratista, si no sigue los protocolos acordados o pactados previamente, careciendo la Municipalidad de toda y cualquiera responsabilidad en él de cualquier naturaleza que sea.

#### **NOVENO**

##### **: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES**

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de equipos y redes para los trabajos que deberán realizar.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda



expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las facturas por pagar que obren en poder de la Municipalidad de Requinoa y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMO :** **TERMINO ANTICIPADO**

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de los siguientes incumplimientos del contratista, por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el presente instrumento, mediante decisión fundada. Acto que será notificado al oferente mediante carta certificada, dirigida al domicilio descrito en el Formato Nº1 de Identificación del Proponente, adjunto a la Oferta presentada según las presentes Bases Administrativas Generales.

Para todos los efectos de este convenio se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de término anticipado:

- Por no cumplir con algún criterio ofertado en la adjudicación.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo manifestar dicha voluntad con una anticipación mínima de 30 días hábiles a la fecha en que esta se haga efectiva.
- Por concurrir alguna causal contemplada por la Ley Nº19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, el Decreto Nº 250 de Hacienda, y el Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- Fuerza mayor
- Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- La Municipalidad en caso de una mala evaluación de desempeño de la empresa tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- Por renuncia voluntaria.
- Por muerte del prestador de servicios.
- Todo retraso en el cumplimiento de plazos establecidos en estas Bases, respecto de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución.
- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si ha llegado a un arreglo de cesión de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Si no ha comenzado el servicio dentro de los 15 días corridos siguientes a la firma del contrato o lo ha suspendido por 14 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la Unidad Técnica de iniciar las actividades sin que el contratista haya justificado su actitud.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el



pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- En caso de exceder 5 multas al mes y con un máximo de 20 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato y se hará cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al contratista con propósito de realizar por escrito la liquidación del contrato.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el municipio deberá proceder al nuevo proceso de licitación.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes de la comuna de Requínoa.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

  
CARLOS IGNACIO WIEDMAIER ARAYA  
RUT [REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL

  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
RUN: [REDACTED]  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA